INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el curador designado no ha comparecido. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 17 de julio de 2020.

El Secretario,

pl fda.

JHON FABER HERRERA

Auto de Trámite No. 476

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En virtud al informe secretarial, se revisa el proceso y se tiene que hasta la fecha el curador Ad-Litem designado no ha comparecido para aceptar el cargo asignado, a pesar de haberse citado a través de su dirección de oficina.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem para representar a la demandada **AMANDA DORADO CIRO**, por lo que se relevará del cargo a la Dra. **MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE**, y en su defecto se designará nuevo curador.

Como quiera que el Artículo 48 del Código General del Proceso, ordena: *"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.* ***El nombramiento es de forzosa aceptación,*** *salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.* ***En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente****"* (negrilla del Juzgado); y en vista que el curado ad-litem a pesar de haber recibido la notificación de su designación no se ha presentado al Juzgado, se dará aplicación a la anterior norma y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem de la demandada **AMANDA DORADO CIRO**, a la Abogada **MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE** y en su lugar se designa al (a):

Escaneado con CamScanner

Abogado. EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, quien se localiza en la Calle 11 # 3 -58 Centro de Negocios Edificio CitiBank, teléfono 489-2637, mayor de edad, abogado Titulado.

Auxiliar tomado de la Lista oficial del Juzgado. Comuníquesele el nombramiento en la forma de Ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago No. 1087 visible a folio 38 del presente cuaderno.

SEGUNDO: **SE LE ADVIERTE** al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: **EN CASO** de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

CUARTO: ADICIONALMENTE y como quiera que la curadora **MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE**, ha sido citado para aceptar el cargo designado, y no ha comparecido, se le debe considerar renuente, y por tanto, acreedor a las sanciones disciplinarias a que su conducta da lugar, para lo cual, de conformidad con el articulo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se compulsarán las copias pertinentes, a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para que se le investigue, con ocasión de la omisión de no haber concurrido a este Despacho en virtud de la designación como Curador Ad-Litem que se le hiciere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 JUL. 2020 a las 7:00 am
JHON FABER HERRERA
Secretario

05

Escaneado con CamScanner